

PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES

Las siguientes Cláusulas Especiales (PCE) complementan o modifican las disposiciones de las Cláusulas Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Se modifican o complementan los siguientes Artículos:

TITULO I

BASES DE LICITACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(ARTICULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.

- 1.1. La Universidad Nacional de Lanús llama a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra **AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDIFICIO "LISANDRO DE LA TORRE"**, ubicada en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
- 1.2. El Presupuesto Oficial establecido para la presente licitación es de **pesos Ochocientos Setenta y Tres Mil Veintitrés con 62/100 (\$873.023,62)** valores correspondientes al mes de fecha de Apertura, con impuestos incluidos.
- 1.3. El Contrato estará sujeto a redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en el Decreto Nacional N° 691/16 sus complementarios y modificatorios, conforme lo indicado en el Anexo VIII del presente P.C.E.
- 1.4. Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación en la Dirección de Compras, dependiente la Secretaría de Administración de la Universidad Nacional de Lanús, hasta cinco días antes de la apertura de la licitación. El precio de venta del Pliego de la licitación es de pesos Mil (\$ 1.000,00), no reembolsables.
- 1.5. Las Propuestas serán presentadas en las oficinas de la Dirección de Compras, sitas en la calle interna Pablo Nogués S/N°, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora determinadas en el Aviso de la Licitación.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las Propuestas que sean presentadas o que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad al día y hora de apertura, aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.
- 1.6. El plazo de ejecución de la obra se establece en **Ciento Ochenta (180) días corridos**.

1.7. No se ha previsto adelanto financiero

1.8. Se ha previsto un acopio de materiales, en obra, de hasta el 20 % del monto de contrato.

Los materiales autorizados son: ladrillo huecos cerámicos portante de 18x18x33cm, ladrillos comunes, losetas premoldeadas, carpinterías, cañerías para instalaciones sanitarias, de agua, eléctricas y gas; artefactos de iluminación y termotanque. No se permitirá el acopio de hierro ni de agregados para la elaboración de morteros, etc.

El Contratista deberá proveer las instalaciones adecuadas para depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del material. En caso de no adecuarse, la inspección podrá observarlo y ordenar la forma para el correcto almacenamiento, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista, quien es depositario responsable de los materiales acopiados.

Se deberá confeccionar una planilla de "LISTADO DE PRECIOS BASICOS PARA ACOPIO", los cuales no sufrirán ningún tipo de carga o incidencia y deberán coincidir con los utilizados en los Análisis de Precio y en el Presupuesto de Oferta. Esta planilla formará parte de la Oferta.

1.9. A los fines de la presente Licitación el Licitante y el Comitente es la Universidad Nacional de Lanús.

(ARTICULO 3°): Normas Supletorias

3.1 Cláusula anticorrupción.

Tanto durante el proceso licitatorio como durante la etapa de ejecución de los correspondientes contratos, el Licitador como el licitante, así como cualquier otro participante directo o indirecto en los procesos regidos por este procedimiento de Licitación, mantendrán los más altos niveles éticos y no participarán en ningún tipo de corrupción con relación a dichos procesos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación no son exhaustivas. Por esta razón, el Comitente actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto conforme al procedimiento establecido.

(a) "Soborno" (cohecho). Todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por oferentes, contratistas o terceros.

(b) "Extorsión o coacción". El hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.

(c) "Fraude", La tergiversación de datos o hechos, con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Comitente y de los participantes.

(d) "Colusión" Las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición o contratación efectuado con motivo de un proceso licitatorio del Comitente, incurrió en prácticas corruptivas, el Comitente podrá:

(a) rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con ese proceso; y/o

(b) declarar a un Oferente no elegible para ser adjudicatario de contratos futuros que lleve a cabo el Comitente. La inhabilitación que establezca el Comitente podrá ser temporal o permanente.

(ARTICULO 4°): Circulares con consulta y sin consulta.

Los plazos para recibir y responder consultas serán respectivamente de diez (10) y cinco (5) días corridos antes de la fecha límite fijada para presentar propuestas.

Agregase lo siguiente:

Para evitar problemas derivados de las comunicaciones, los posibles oferentes deberán informarse periódicamente sobre su existencia y requerirlas. A su pedido, el Licitante les extenderá constancia del número de Circulares emitidas. De no informarse, los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

La dirección del Licitante a la que deben remitirse las consultas es la misma que figura en el art. 1.5 del PCE.

CAPITULO II

SISTEMA DE CONTRATACION

(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación

La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado, de acuerdo con el Art. 8° del P.C.G. La planilla adjunta es al solo efecto de facilitar la tarea de cotización, por lo tanto las omisiones que pudiera tener el listado de tareas no releva de la responsabilidad del Oferente de efectuar todas las tareas necesarias para ejecutar la totalidad de los trabajos que se licitan.

CAPITULO III

PROPONENTES

(ARTICULO 12): Capacidad legal.

Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Las Empresas que no estuvieran inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, podrán presentarse a la Licitación, incluyendo indefectiblemente la constancia de inicio del trámite de inscripción al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

(ARTICULO 13): Capacidad técnica y financiera.

La capacidad técnica se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

Representante Técnico

Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, matriculado y habilitado, con por lo menos 5 (cinco) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares, durante por lo menos tres de los cuales la experiencia haya sido como Representante Técnico. A tal fin deberá presentar al Contratante para su aceptación el Curriculum Vitae respectivo. El representante técnico deberá estar permanentemente en la obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

Equipos destinados a la obra

Se solicitará el listado de equipos propuesto para ejecutar los trabajos y su lugar de ubicación, al momento de la cotización y debidamente identificados a través de su número de serie. El Contratante podrá verificar el estado de los mismos.

Capacidad de contratación

A los efectos del Certificado de Capacidad de Contratación Anual se define la obra como de "ARQUITECTURA" o "RESTAURACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIOS".

Para esta Licitación, el certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas deberá consignar un saldo de contratación igual o superior a \$500.000 (Pesos Quinientos Mil).

En caso de una UTE o agrupación de colaboración empresaria, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de capacidad de contratación anual que el Registro Nacional asigne a cada uno de los integrantes de la misma.

(ARTICULO 15): Domicilio.

El proponente deberá constituir domicilio especial dentro del radio de 30 Km. del asiento de la Universidad Nacional de Lanús.

(ARTICULO 20): Garantía de mantenimiento de oferta.

El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es **pesos Ocho Mil Setecientos Treinta con 23/100 (\$8.730,23)**, por un período de 90 días corridos a contar de la fecha de presentación de las propuestas, prorrogable automáticamente de conformidad con lo previsto en el Art. 20 in fine del P.C.G.

La garantía de oferta deberá estar nominada a nombre de la Universidad Nacional de Lanús, sita en la calle 29 de setiembre 3901, Remedios Escalada, Lanús, Buenos Aires- CUIT N° 30-68287386-4.

CAPITULO IV

LAS PROPUESTAS

(ARTICULO 21): Lugar de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora establecidos en el precedente art.1.5 del presente Pliego de Cláusulas Especiales.

(ARTICULO 22): Forma de presentación de las propuestas.

Se deberá presentar toda la documentación en un original y una copia (las que se identificarán como "**ORIGINAL**" y "**DUPLICADO**", en todas sus hojas) debidamente foliados, firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes.

La presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que **no deberá presentarse junto con la propuesta ningún ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica** que integren dichos **pliegos, siempre que se presentare debidamente completa y suscripta la Declaración Jurada** que como **ANEXO VII** integra el presente pliego.

En caso de que el organismo licitante lo considere necesario, emitirá una comunicación exigiendo la presentación de dicha documentación. En este caso, el proponente intimado, deberá presentar dentro del plazo indicado en la comunicación, UN/DOS ejemplar/es de los pliegos, la totalidad de los planos y toda otra documentación técnica que acompañen a los mismos firmados en todas sus hojas por el representante del oferente y el representante técnico.

El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

22.1: Período de validez de las propuestas

Las propuestas serán válidas por un período de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha límite estipulada para la presentación de las propuestas, prorrogable automáticamente de conformidad con lo previsto en el Art. 20 in fine del P.C.G..

(ARTICULO 23): Documentos que integran la propuesta.

Los documentos establecidos en el art. 23 del PCG deben incluirse en la propuesta, modificándose el apartado 2) por el siguiente texto: Presentación del Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Se modifica el punto 7 del artículo 23 del Pliego de Cláusulas Generales, el cual debe leerse: "Las sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros, y estado patrimonial de los tres (3) últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se aceptará que esta documentación sea presentada en fotocopia simple, reservándose esta Universidad la facultad de exigir la presentación de la documentación original.

No se admitirán Estados Contables de corte.

Asimismo, deberá presentarse la Planilla resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros-patrimoniales correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el ANEXO VI que se incorpora al presente Pliego, suscripta por el representante habilitado del proponente.

Los índices de tolerancia consignados en el ANEXO no son vinculantes, y su incidencia en la capacidad económica-financiera-patrimonial será analizada por la Comisión Evaluadora."

La propuesta deberá contener además de los documentos exigidos en el art. 23 del PCG, la siguiente documentación:

- A. La Propuesta debidamente inicialada y foliada, como así también todas las aclaraciones que haya emitido la Universidad Nacional de Lanús de oficio o en respuesta a consultas durante el llamado a licitación, según el Artículo 22 - Capítulo IV - Las Propuestas (PCG).
- B. Para los Proponentes que, a la fecha del Llamado a Licitación, no estuvieren inscriptos en el Registro Nacional, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 12 de este PCE.
- C. Declaración Jurada del Proponente constituyendo domicilio legal y especial dentro del radio de 30 Km. del asiento de la Universidad Nacional de Lanús.
- D. Declaración de aceptación de la Justicia Nacional y sometimiento a los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- E. Constancia de cumplimiento de todos los requisitos impositivos y previsionales vigentes, acreditada mediante certificación otorgada por la Administración Federal de Ingresos

Públicos (Certificado Fiscal para Contratar expedido por la AFIP conforme a la Resolución General N° 1814/05, o en su defecto constancia de solicitud ante la AFIP de tal solicitud)

- F. Certificado acreditando la visita al lugar de emplazamiento de la obra otorgado por la UNLa. Los proponentes solicitarán, durante el plazo de preparación de las Propuestas, la fecha y hora para efectuar la visita, con la presencia de la persona responsable designada por la Universidad Nacional de Lanús.
- G. Declaración Jurada del Proponente manteniendo su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del presente PCE.
- H. En caso de corresponder, planilla de indicadores económicos-financieros-patrimoniales que como Anexo integra el presente PCE.
- I. Declaración Jurada en la que conste el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación (ANEXO VII).
- J. Listado de Precios Básicos para Acopio, según lo previsto en el punto 1.8 del Art. 1 del PCE.
- K. Documentación referente a la Redeterminación de Precios requerida en el Anexo VIII del presente PCE.

(ARTÍCULO 24): Desestimación de propuestas

Se agrega:

No se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al proyecto o al plazo de ejecución.

En lo referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que debe integrar la oferta de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del artículo 23 del PCG, su falta de presentación o su presentación deficiente, no será considerada un defecto formal subsanable de acuerdo a lo establecido en los artículo 30 del PCG y artículo 30 del PCE (Evaluación de la Propuestas).

CAPITULO V

CLASES DE LICITACION

(ARTICULO 26): Licitación de "etapa única".

Para la presente licitación se utilizará el tipo de "etapa única".

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

(ARTICULO 30): Evaluación de las propuestas.

Recibidas las propuestas, y previo a la remisión de las actuaciones a la Dirección de Despacho para la emisión de la Resolución que conforma la Comisión Evaluadora, la Dirección de Compras podrá requerir aclaraciones o subsanación de omisiones a los proponentes.

Constituida la Comisión Evaluadora, se procederá a examinar las propuestas, y lo actuado por la Dirección de Compras. La Comisión podrá requerir nuevamente de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido dentro del plazo que razonablemente disponga la Comisión Evaluadora en función de la complejidad, extensión y profundidad de la documentación requerida o de la omisión a subsanarse. Si el proponente debidamente intimado no cumpliera en término con el pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de la o las Propuestas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

30.1: Sistema de Evaluación de las Propuestas.

Consideraciones Generales: La Comisión Evaluadora procederá al análisis en primer lugar, de la oferta más baja en el orden de precios, para verificar que la misma cumple con los requerimientos de las bases, constituyéndose en una propuesta admisible.

Considerase Oferta admisible aquella que haya cumplido con todas las exigencias impuestas por los Artículo 23 - Capítulo IV del P.C.G y del P.C.E., y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que el Comitente pueda solicitar y que responde a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado del Comitente, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los requisitos mínimos establecidos en el art. 13: (Capacidad técnica y financiera) del presente PCE.

(ARTICULO 31): Dictamen de evaluación.

La máxima responsabilidad de la Comisión Evaluadora será la de aconsejar la aceptación o rechazo de las Propuestas y emitir el Acta de Evaluación.

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha del acto de apertura, la Comisión Evaluadora, producirá el informe de evaluación, el que constará en una acta, aconsejando se adjudique entre los proponentes que cumplan con todos los requisitos exigidos, a la oferta de menor precio en primer lugar. Las intimaciones ordenadas por la Dirección de Compras o la

Comisión Evaluadora a los efectos de que los proponentes subsanen omisiones o presenten documentación aclaratoria/ampliatoria, y la solicitud de informes a personas, dependencias internas o a organismos externos especializados, suspenden los plazos dispuesto para la emisión del dictamen de evaluación.

La remisión a la Comisión Evaluadora de los informes solicitados, el cumplimiento de la intimación cursada a los proponentes, o el vencimiento del plazo otorgado para ello, producirán el restablecimiento del plazo suspendido para la emisión del dictamen.

El mismo día en que se emita el dictamen se informará a los participantes de su emisión, y se intimará a que retiren una copia del mismo dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la comunicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

El dictamen podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al del retiro de la copia del dictamen o, a falta de retiro, a partir del vencimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior.

Junto con el escrito de reclamo, y como requisito para la consideración del mismo, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a favor del licitante por un monto en pesos equivalente al 1% del Presupuesto Oficial.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

CAPITULO VII

ADJUDICACION DE LA OBRA

(ARTICULO 33): Adjudicación.

El licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular la Licitación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Proponentes afectados por la decisión que tome, ni tener obligación alguna de informar las razones de tal decisión, y sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes. Podrá asimismo adjudicar la obra aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

33.1: Notificación de la Adjudicación.

El Comitente, transcurrido el plazo de impugnaciones, notificará en forma fehaciente al proponente cuya propuesta resulte la más conveniente la adjudicación de la obra.

CAPITULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

(ARTICULO 35): Garantía de cumplimiento del contrato.

Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario suministrará al Contratante la Garantía de cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el art. 35 del PCG.

La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 del PCG, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. Si el Adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, el comitente podrá rescindirlo, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso el Licitante podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al proponente que siga en el orden de prelación establecido en el Dictamen de Evaluación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato. El contrato quedará perfeccionado únicamente a partir de su suscripción y de la constitución de la garantía de cumplimiento.

35.1: Condiciones a cumplimentar previo a la firma del Contrato

Previo a la firma del Contrato, el Proponente cuya propuesta resultare adjudicada deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y el Certificado Fiscal para contratar expedido por la AFIP conforme a la Resolución General N° 1814/05 AFIP, condiciones indispensable para firmar el Contrato.

Asimismo, deberá acompañar copias de los documentos que integran las bases del llamado (incluyendo planos y demás documentación técnica), suscripta por el representante legal y técnico de la firma. La cantidad de las copias será indicada en la notificación pertinente. Dicho requisito no resultará necesario si hubiese sido solicitado con anterioridad a resolver la adjudicación.

35.2: Obligaciones a cargo del Contratista.

Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales.

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución de las obras objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo de la Contratista

TITULO II

CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

(ARTICULO 39): Orden de iniciación.

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de quince (15) días.; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo fijado a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, será de aplicación lo establecido en el art. 39 del PCG.

(ARTICULO 41): Plan de trabajos definitivo.

El Contratista presentará al Comitente para aprobación el Plan de Trabajos definitivo en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. Si no lo presentara en un plazo de diez (10) días, se hará pasible a la aplicación de una multa.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 39.

El Plan deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los periodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente.

La curva de Inversiones se adecuará al nuevo Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

El nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones no deberá alterar la estructura técnico-económica de la oferta que resulto adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

(ARTICULO 43): Replanteo de la obra.

El replanteo de la obra será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del mismo.

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y será concordante con la orden de iniciación y con el plan de trabajos aprobados. De cada operación de replanteo se labrará el acta correspondiente la que será firmada por la Inspección y la Contratista.

(ARTICULO 48): Planos de obra.

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para la ejecución de la obra (planos de replanteo, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.) que la Inspección le solicite, y deberá someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.

El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

48.1: Responsabilidad para el Cálculo de las Estructuras y Estudios de Suelos.

Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por la Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del comitente.

El Comitente no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometen y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y de la Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

(ARTICULO 49): Planos de obrador.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá proporcionar los Planos y Especificaciones de las Obras Provisionales (obrador) propuestas al Inspector, y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

El Contratista será el responsable del diseño de las Obras Provisionales y la aprobación del Inspector no alterará la responsabilidad del Contratista al respecto. El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros y permisos que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las Obras Provisionales.

(ARTICULO 50): Cierre de obra.

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Especificaciones Técnicas, Condiciones Particulares.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, la Administración podrá aplicar multas.

50.1.: Cartel de obra.

Al comenzar los trabajos la Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Licitación, con las medidas y leyendas indicadas en el plano correspondiente y/o pliego de especificaciones técnicas, en el lugar que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

(ARTICULO 51): Vigilancia, seguridad e higiene.

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la Zona de Obras. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de la responsabilidad por la consecuencia de los hechos referidos.

(ARTICULO 54): Oficina para la Inspección.

No esta previsto

54.1: Equipamiento para la Oficina de Inspección de Obra.

Se proveerá para la inspección de obra un equipo Nextel, modelo Motorola i290 o equivalente, con 200 minutos de abono telefónico. El mismo será reintegrado a la contratista al finalizar el período de Garantía de la Obra.

54.2 : Instrumental de Medición

La Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

(ARTICULO 55): Daños a personas y bienes.

La cobertura mínima del seguro por responsabilidad civil extracontractual a terceros y a su patrimonio será de \$ 1.500.000, (Pesos: un millón quinientos mil) por daños al patrimonio y será de \$1.500.000, (Pesos: un millón quinientos mil) la cobertura mínima del seguro de lesiones a otras personas o fallecimiento

(ARTICULO 60): Provisión de agua.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados.

CAPITULO II

DIRECCION DE OBRA

(ARTICULO 62): Representante Técnico.

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional en un todo de acuerdo con lo expresado en el Artículo 13.1 (Capacidad Técnica) del P.C.E.

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, la Contratista será pasible de una sanción.

CAPITULO VI

DESARROLLO DE LA OBRA

(ARTICULO 80): Plazo.

El Plazo de ejecución es el establecido en el art. 1.6 del presente Pliego de PCE.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y considerando las prórrogas al plazo de ejecución que hubieran sido otorgadas.

CAPITULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

(ARTICULO 84): Modificaciones de obra.

En términos generales no se modifica. Se agrega:

84.1: Suspensión de los Trabajos debido a Imprevistos o Modificaciones

El Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente fundamentado, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles del momento que estime deban suspenderse los trabajos. La inspección tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para responder a esa solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista estará facultado a suspender los trabajos.

De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos, si así lo hiciera será pasible de la aplicación de una multa.

CAPITULO VIII

LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

(ARTICULO 87): Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición asentándola en la planilla de medición establecida a tal efecto, de acuerdo con los modelos que serán provistos por la Inspección de Obra oportunamente.

La planilla de medición será conformada por la Inspección, y el contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder.

En la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado. En caso de una redeterminación de precios se efectuará el certificado de redeterminación correspondiente al período asentado.

(ARTICULO 88): Retenciones sobre los certificados.

De cada certificado se efectuarán las retenciones establecidas en: a) la Resolución General N° 1439 de la AFIP (retención IVA), b) Resolución General N° 830 de la AFIP (Ganancias), y c) Resolución General N° 4052 de la AFIP (SUSS sistema Único de Seguridad Social).

Del importe total de cada certificado, ya sean de valores básicos de contrato o los de reajuste de precios se retendrá el importe del cinco (5) %.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, sobre la base de lo estipulado por el Capítulo X - Rescisión de Contrato

(ARTICULO 90): Pago de los certificados.

El Contratista deberá presentar el certificado debidamente firmado por su representante Técnico y por la Inspección con las correspondientes fojas de medición en la Dirección de Compras del Comitente para su trámite de pago.

Junto con el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.

Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 13.064.

CAPITULO IX

RECEPCION DE OBRA

(ARTICULO 91): Recepción Provisoria.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisoria de la Obra.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la obra. Si éste período supera el plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas corresponde la aplicación de la multa que establece el Artículo 34 de este Pliego.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha de en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por

parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos.

Sí la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

Se efectuará una única recepción provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referéndum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidas en el P.C.E. y en el P.E.T.

La recepción de las Obras por el Comitente no liberan al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1646, 1647 bis y concordantes del Código Civil.

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

91.1. Manual de Operación y Mantenimiento

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones.

El mismo será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

91.2. Pruebas para la Recepción Provisoria

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el contratista en su oferta.

Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra establecida en el Artículo 16 de este Pliego.

91.3. Recepción Provisional Automática por Inacción del Comitente

Pasados los treinta (30) días sin que la inspección se expida sobre la solicitud de recepción provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguiente TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la recepción provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

91.4. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación:

- a. Planos conforme a obra: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.
- b. Planos conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada organismo (la Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el Organismo competente antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra).

La documentación será verificada por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto a la Contratista para su corrección.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

(ARTICULO 92): Plazo de garantía.

El plazo será de doce (12) meses. Durante el plazo indicado, el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras, para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionará a satisfacción de la Inspección los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente este podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del contrato

(ARTICULO 93): Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo 92 se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento (de acuerdo a lo establecido en los artículos 91.1 y 91.4 de las presentes cláusulas especiales). Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la inspección intimará al Contratista para que un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el "Acta de Recepción Definitiva" de acuerdo a lo establecido por "Las Normas Generales de Ejecución", que será labrada en presencia de un representante de la Licitante, y la Contratista o su representante técnico.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescritas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el Artículo específico del mismo, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

(ARTICULO 94): Recepciones parciales.

No se prevén recepciones parciales de obra

No obstante, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

(ARTICULO 95): Devolución de garantías y fondo de reparos.

En términos generales no se modifica.

95.1.- Liquidación Final de la obra

Una vez establecida la precedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

(ARTICULO 101): Seguros.

El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan en el Artículo 101 del PCG.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

Con respecto al Personal del Comitente:

El personal permanente y/o eventual de la inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cumplir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al comitente o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del contrato.

En relación con la entrega de pólizas:

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

(ARTICULO 102): Cotizaciones en moneda extranjera.

No se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera.

(ARTICULO 103): Manejo de las instalaciones.

El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el comitente destine a su cuidado, para lo cual debe cumplimentar con la entrega de lo establecido en el art. 91.2 ("Manual de uso y mantenimiento") de este PCE.

CAPITULO XII

SANCIONES

(ARTICULO 104): Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones aprobadas.

La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del contrato.

104.1: Multas

Se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

104.1.1 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

104.1.2 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

104.1.3 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del contrato por cada día de paralización

104.1.4 Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Esta multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.
- c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.
- d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.
- e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.

f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.

Se agrega al Pliego de Cláusulas Generales:

ARTICULO 107: Procedimiento para la aplicación de Multas.

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección de Obra notificará a la Contratista de tal situación mediante una Orden de Servicio. La Inspección comunicará al Comitente los fundamentos de la procedencia de la aplicación de la multa , a lo cual el Comitente dictará la correspondiente Resolución sobre el particular , previa vista del Contratista.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente (resolución mediante), a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1. Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.
2. Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el Artículo 88 - Retenciones sobre los certificados (Fondo de Reparación), del presente Pliego, bajo apercibimiento de rescisión del contrato sobre la base de lo estipulado en el Capítulo X (Rescisión del Contrato) del P.C.G.

ANEXO I - Oferta del Contratista

Notas al Formulario de Oferta del Contratista

El Oferente deberá completar y entregar este Formulario de Oferta junto con su Oferta.

_____ [fecha]

Nombre:

_____ [nombre del Contratante]

Dirección:

_____ [insertar la dirección]

Declaramos conocer y aceptar los documentos que sirven de base a la licitación:

_____ [nombre o identificación de la Licitación]

y, con sujeción a ellos, ofrecemos ejecutar

_____ [nombre o identificación del Contrato]

de acuerdo con las condiciones establecidas en la documentación licitatoria que se adjuntan a esta oferta y establecemos que el precio Total de la Oferta es:

_____ [cantidad en números]

_____ [cantidad en palabras] .

El Contrato se ejecutará en el plazo estipulado en el Pliego de Cláusulas Especiales -PCE.

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Contratante, constituirá un Contrato obligatorio entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta requerida por los Documentos de Licitación y especificados en el Pliego de Cláusulas Especiales -PCE.

Firma Autorizada:

Nombre y Cargo del Firmante:

Nombre del Oferente:

Dirección real:

Dirección postal: [calle y n°]

[Ciudad]

[Provincia]

[Código postal]

ANEXO II - Calificación Técnica

1. Calificación y experiencia del Representante Técnico propuesto

Adjuntar curriculum vitae

Datos Personales:	
Título Habilitante:	
Antigüedad:	
Experiencia en Obras	
Identificación de Obras (Proyectos Ejecutados)	Tiempo de Participación en las Obras

ANEXO III - Presentación de los Estados Financieros

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (BALANCE GENERAL) AL DE... DE...
COMPARATIVO CON LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja y bancos (Nota...)

Inversiones (Nota...)

Créditos (Nota...)

Bienes para consumo o comercialización (Nota...)

Otros activos (Nota...)

Total del activo corriente

ACTIVO NO CORRIENTE

Inversiones (Anexo...)

Bienes de uso (Anexo...)

Activos intangibles (Nota...)

Otros activos (Nota...)

Total del activo no corriente

TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas (Nota...)

Previsiones (Nota...)

Fondos específicos (Nota...)

Total del pasivo corriente

PASIVO NO CORRIENTE

(VER EJEMPLIFICACION PASIVO CORRIENTE)

TOTAL DEL PASIVO

PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS

SUBTOTAL

PATRIMONIO NETO

(según estado respectivo)

TOTAL

COMPONENTES FINANCIEROS IMPLICITOS SIGNIFICATIVOS

Segregados adecuadamente

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIAS

Informados en detalle

Denominación:

ESTADO DE RESULTADOS

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con los dos anteriores

Ventas netas (Anexo...)

Costo de las mercaderías (servicios) vendidas (Anexo...)

Ganancia (pérdida) bruta

Gastos de comercialización (Anexo...)

Gastos de administración (Anexo...)

Resultado de inversiones permanentes

Otros ingresos y egresos

Resultados financieros y por tenencia (a)

Generados por activos

Intereses

Diferencias de cambio

Resultado por exposición a la inflación

Otros resultados por tenencia

Generados por pasivos

Intereses

Diferencias de cambio

Resultados por exposición a la inflación

Otros resultados por tenencia

Impuesto a las ganancias

Participación de terceros en sociedades controladas

Ganancia (pérdida) ordinaria

Resultados extraordinarios (Nota...)

Ganancia (pérdida) del ejercicio

(a) Al segregar, debe considerarse el criterio de síntesis en la exposición que debe imperar en los estados básicos.

ANEXO IV - Análisis de Precios Unitarios

El Oferente deberá presentar el detalle de conformación del COEFICIENTE DE RESUMEN y el análisis detallado de la MANO DE OBRA, MATERIALES, y de los PRECIOS UNITARIOS según los modelos adjuntos, para todos los ítems de la obra, debiendo reflejar un uso correcto de cantidades y rendimientos de los materiales, mano de obra y equipos a utilizar. Queda a cargo del Oferente reflejar en dichos análisis las alícuotas e impuestos vigentes según lo establece el PCG.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de Precios elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato. Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación:

COEFICIENTE DE RESUMEN

Ejemplo de cálculo de Coeficiente resumen a aplicar en los análisis de precios unitarios

COSTO NETO	100,00	%	1,000	(A)
Gastos Generales e Indirectos 13 %				
Beneficio 10 %	23,00	%	0,23	
Incidencia sobre (A)				
SUBTOTAL 1			1,23	(B)
Costos Financieros 2 %				
Incidencia sobre (A)	2,00	%	0,02	
SUBTOTAL 2			1,25	(C)
I.V.A. e IB..... .. 24 %				
Incidencia sobre (C)	24,00	%	0,300	
SUBTOTAL 3			1,55	
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (CR)			1,55	

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Ejemplo: Hormigón armado para bases (unidad=m³)

DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio	Unid	Subtotal	Unid
Materiales:						
▪ cemento	300,00	Kg/m3	0.12	\$/Kg	36.00	\$/m3
▪ piedra	0,75	m3/m3	28.00	\$/m3	21.00	\$/m3
▪ arena	0,65	m3/m3	9.00	\$/m3	5.85	\$/m3
▪ acero	50,00	kg/m3	0.55	\$/Kg	27.50	\$/m3
SUBTOTAL MATERIALES (A)					90.35	\$/m3
Mano de Obra:						
▪ Oficial	1,20	Día/m3	25.17	\$/día	30.20	\$/m3
Medio Oficial	1,80	Día/m3	23.50	\$/día	42.30	\$/m3
SUBTOTAL MANO DE OBRA (B)					72.50	\$/m3
Equipos:						
▪ Hormigonera	1,00	Gl/m3	7.00	\$/gl	7.00	\$/m3
Herramientas manuales	1,00	Gl/m3	3.00	\$/gl	3.00	\$/m3
SUBTOTAL EQUIPOS (C)					10.00	\$/m3
COSTO NETO TOTAL (D) :	(A+B+C)				172.85	\$/m3
PRECIO DEL ITEM: COSTO NETO TOTAL (D) x CR = 172.85 \$/m3 x 1.55 =					267,92	\$/m3
PRECIO DEL ITEM:					267,92	\$/m3

ANEXO V - Modelo de Contrata

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rector/a
DNI N°....., en adelante "El Comitente" por una parte, y la firma
con domicilio especial constituido en....., por la otra, a quien en adelante se
designara como "El Contratista", se celebra la presente contrata sujeta a lo siguiente:

ARTICULO 1º: Que por Resolución Rectoral N°..... de fecha dede 2013, el
COMITENTE adjudicó al CONTRATISTA, la Licitación Pública N° tramitada en el
Expediente N° para la obra consistente en la
".....", y éste último manifiesta su
conformidad para ejecutar los trabajos encomendados, en los plazos y condiciones fijados por el
COMITENTE, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud
de los hechos expuestos y de acuerdo con los términos que se expresan en los Pliegos de Bases y
Condiciones. -

ARTICULO 2º: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su
exclusiva cuenta, los trabajos precedentemente indicados en los plazos, términos, condiciones y
características técnicas detalladas en la documentación licitatoria y en la documentación que
acompaña a la oferta adjudicada, que forman parte integrante del presente contrato. -

ARTICULO 3º: Los documentos que se indican a continuación forman parte integrante del contrato, a
saber:

- a) La presente CONTRATA;
- b) El Pliego de Cláusulas Generales;
- c) El Pliego de Cláusulas Particulares;
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales;
- e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;
- f) La oferta del Adjudicatario;
- g) La Resolución Rectoral N°que perfeccionó la adjudicación;
- h) Plan de trabajos y curva de inversión y el detalle de los principales elementos de trabajo;
- i) Todos los planos complementarios, acuerdos adicionales, especificaciones e instrucciones
escritas emitidas durante la ejecución de los trabajos se considerarán asimismo incorporados al
Contrato.

ARTICULO 4º: El CONTRATISTA, se compromete a ejecutar y terminar las obras y el COMITENTE a
efectuar los pagos, todo ello de conformidad con lo prescripto en los documentos del Contrato. -

ARTICULO 5º: El CONTRATISTA, llevará a cabo la obra dentro de los..... días
corridos, los que serán contados a partir del acta de inicio de obra.-

ARTICULO 6º: El sistema de ejecución será por ajuste alzado, incluyendo en el precio todos los
materiales, equipos y mano de obra necesarios para el cumplimiento de todos los trabajos y
obligaciones indicados en el contrato. El precio contractual es de Pesos
(\$.....), habiéndose constituido como garantía mediante Póliza de Seguro de Caución en
Garantía N°, emitida por la aseguradora....., por un
importe de Pesos(\$.....), que cubre el cinco por ciento (5%) del
monto de este Contrato y el COMITENTE, ha recibido la misma de conformidad. Dicha garantía
integra la presente.-

ARTICULO 7º: Suscribe el presente Contrato en representación de la Contratista,
Sr./Sra..... con DNI. N°, en su carácter de-

ARTICULO 8º: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio que se indican precedentemente, y
declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será
sometida a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que
pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente Contrato, ambas partes lo
firman en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Remedios de Escalada, Partido
de Lanús, Provincia de Buenos Aires a los días del mes de de dos mil diecisiete.

ANEXO VI. INDICADORES ECONOMICOS-FINANCIEROS-PATRIMONIALES

	Indicadores básicos	Relación de Cálculo	Tolerancia
1	LIQUIDEZ CORRIENTE	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	≥ 1.00
2	SOLVENCIA	$\frac{\text{Total activo}}{\text{Total pasivo}}$	≥ 1.50
3	PRUEBA ÁCIDA	$\frac{\text{Act.cte-bienes cambio}}{\text{Pasivo corriente}}$	≥ 0.80
4	IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Activo total}}$	≤ 0.35
5	CAPITAL DE TRABAJO	Ultimo act. Cte. - pas. Cte. ejerc.	$\geq \frac{\text{Monto obra}}{\text{Plazo ejec. (meses)}}$

ANEXO VII. DECLARACION JURADA - CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES DEL LLAMADO.

QUIEN SUSCRIBE, CON PODER SUFICIENTE PARA OBLIGAR A LA FIRMA:

(N°CUIT _____), MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS GENERALES, ESPECIALES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS; HABIENDO OBTENIDO BAJO NUESTRA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y RIESGO, TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA OFERTA PROPUESTA.

Firma y Aclaración.

DNI.

Cargo.

La presentación del presente Anexo libera al proponente de la obligación de presentar los pliegos y planos firmados, todo ello en los términos previstos por el Art. 22 PCE.

ANEXO VIII. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

I - RÉGIMEN APLICABLE.

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos previsto en el Decreto N° 691/16.

II - ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN.

A continuación se detalla la estructura de ponderación de insumos principales de la obra licitada (aplicable a Redeterminación Provisorias y Definitivas):

Insumos Principales	Ponderación
MOVIMIENTO DE SUELOS	5,330
ESTRUCTURAS	2,989
ALBAÑILERIA	17,621
CARPINTERIA METÁLICA Y HERRERÍA	3,927
VIDRIOS	1,841
INST. SANITARIA Y CONTRA INCENDIO	4,536
INST. DE GAS	1,365
INST. ELECTRICA	14,269
PINTURA	7,604
OTROS TRABAJOS Y GASTOS	0,518
MANO DE OBRA	40,000
Total:	100

III - FUENTE DE INFORMACIÓN DE LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES.

Conforme lo establecido en el Art. 6 del Decreto 691/16, la fuente de referencia para determinación la variación de los insumos principales es la siguiente:

Fuente: **Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100**

- Variaciones del nivel general y capítulos
- Variaciones del índice por ítem de obra

http://www.indec.gov.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=3&id_tema_2=5&id_tema_3=33

Asimismo, las determinaciones definitivas se realizarán en virtud de los valores informados por el INDEC (Publicación Periódica INDEC Informa - "Anexo Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública")

IV - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA:

En congruencia con la documentación exigida en el Artículo 23 del presente P.C.E, el proponente deberá acompañar:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda, conforme lo previsto en el Anexo X del presente P.C.E.

II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, según lo establecido en el Anexo IV del presente P.C.E.

III.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Anexo del Decreto N° 691/16.

IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems **en soporte digital**.

ANEXO IX. MODELO DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA.

FECHA SOLICITUD:

CONTRATISTA:

CUIT:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

T.E.:

DOMICILIO ELECTRONICO:

OBRA:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDIFICIO "LISANDRO DE LA TORRE" y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto 691/16, acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	-- / -- / ----
Fecha de firma del Contrato	-- / -- / ----
Plazo Contractual (AÑOS/MESES/DIAS)	
Fecha de Inicio de Obra	-- / -- / ----
Redeterminación N°	
Porcentaje de Variación%
Mes y Año del disparo	-- / ----

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO X. DESGLOSE DE OFERTA

En este Título, deberá incorporarse la Planilla de Oferta, con el desarrollo de los Rubros e Ítems de obra, unidad de medida y cómputo. La planilla deberá consignar los **precios** (costo x CR) de cada ítem que resulten de cada uno de los análisis de precios.

Se incorpora al presente legajo de licitación una planilla detallada de cotización a los efectos de facilitar la confección de la oferta. Sin embargo cada uno de los rubros e ítems deberán verificarse por el Oferente incorporando o sustituyendo los que correspondiera.